

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00011.00

DEMANDANTE: Enith Barrios Pedrozo

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación- Fomag

Vista la anterior nota secretarial referida a que se ha efectuado la liquidación de costas por Secretaría, el despacho una vez revisada la misma concluye que los valores utilizados y el resultado obtenido se ajusta a derecho. En consecuencia se procederá a su aprobación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que, a la fecha la sentencia proferida aún no ha sido comunicada como lo exige el inciso último del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, referido a que “*ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la secretaría remitirá los oficios correspondientes.*”, por lo que es necesario proceder con prontitud a ello, teniendo en cuenta que la ejecutoria de la sentencia deviene desde mediados de 2015.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de (\$374.776.12), por encontrarse ajustada a derecho.

2.- Por Secretaría, DESE cumplimiento a lo ordenado en el inciso último del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez



¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.